

GREENHILL COLLEGE



Punta Arenas
2022

GreenHill College, es un colegio Inglés cuya misión es formar estudiantes bilingües, preparados académicamente para entrar a las mejores universidades del país y para desenvolverse en cualquier otro ámbito de la vida con herramientas humanas y con habilidades emocionales y cognitivas sólidas que le faciliten abrirse a las oportunidades que ofrece el mundo global.

En esa perspectiva, el Reglamento de Disciplina y Convivencia que rige las conductas sociales y académicas de nuestros estudiantes, considera también las variables humanas y sociales involucradas en el proceso de aprendizaje y se propone ser una herramienta que contribuya a producir vínculos educativos de calidad en un ambiente de respeto mutuo, tolerancia, justicia, prudencia, templanza y búsqueda del bien común, libre de presiones y exigencias que dañen la autoestima y la calidad de vida de los estudiantes y sus familias.

Como colegio inglés, de valores y principios humanistas, pretende que a través de los vínculos sociales de aprendizaje, sus estudiantes alcancen un equilibrio en su formación emocional, cognitiva, valórica y académica. Para ese efecto, el Colegio evalúa a través de su Reglamento las conductas sociales y de aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Educación y según los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

PRINCIPIOS

El reglamento de disciplina y convivencia escolar GREENHILL COLLEGE tiene en perspectiva:

- 1.- La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y ratificada por Chile el 14 de agosto de 1990, en la que se invocan cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.
- 2.- El principio de igualdad que invoca la Constitución Política del Estado de Chile y que establece que ninguna persona puede ser discriminado por su raza, color, religión, ideas o procedencia, principio que acentúa la tolerancia, el respeto y la consideración que debe regir las relaciones humanas.
- 3.- La noción filosófica de que los derechos que nos asisten remiten a deberes que les son concomitantes y los hacen posibles en el contexto de una convivencia armoniosa y responsable.

TITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES:

Nuestro establecimiento educacional, debe regirse por un mecanismo reglamentario con el fin de fijar los propósitos necesarios para lograr una formación integral en los alumnos y alumnas, unir procedimientos y acciones para mantener un vínculo entre colegio y hogar y contribuir a la creación de condiciones pedagógicas y valóricas destinadas a favorecer el proceso educativo.

Cuando hablamos de convivencia escolar, hacemos referencia a ciertas normas que regulan diversos aspectos permitiendo, entre otras cosas, un mejor ambiente para el desarrollo y cumplimiento del proceso educativo, un constante aprendizaje en si mismo acerca del respeto, la disciplina, el orden, la tolerancia, la personalidad y el correcto ejercicio de los deberes y derechos.

El presente reglamento tiene como objetivos básicos:

- 1.- Promover en el alumno(a) una concepción de Colegio como un espacio de socialización, de solidaridad y de aceptación recíproca para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado.
- 2.- Desarrollar en el alumno(a) la capacidad para llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, con el saber escuchar y dialogar, en el trabajo cooperativo, en la responsabilidad, en el control de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir.

Para cumplir con este reglamento nuestro colegio establece las siguientes normas:

TITULO II. DE LAS NORMAS BÁSICAS:

Art. N° 1

Todos los alumnos(as) y su apoderado deberán acceder como usuarios al Aula Virtual Greenhill College, espacio virtual en el que se concentra todo el quehacer pedagógico del establecimiento, incluyendo todas las informaciones desde y hacia el establecimiento.

Art. N° 2

Green Hill College no se responsabiliza de la pérdida de dinero u objetos de valor que el alumno(a) traiga al establecimiento, por lo tanto, se recomienda no traer dichos elementos u objetos al establecimiento.

Art. N° 3

La situación disciplinaria y académica de los alumnos(as) será analizada y evaluada por el Consejo de Profesores del curso, con el Orientador(a), Dirección Pedagógica e Inspector General, semestralmente o cuando el problema lo amerite.

TITULO III. DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIA Y ATRASOS:

Una de las cosas más importantes que un alumno o alumna puede hacer para alcanzar el éxito académico es también una de las más básicas: asistir al colegio a diario. De hecho, la investigación ha demostrado que el récord de asistencia de un alumno o alumna puede ser el factor más importante que influye en su éxito académico. Bajo el actual contexto se considera como asistencia, las conexiones a las clases on line, la presentación de trabajos de manera oportuna y el retiro de material educativo para aquellos alumnos(a) que lo soliciten.

Art. N° 4

La asistencia al colegio es obligatoria, como asimismo las actividades complementarias y todas aquellas situaciones en que se solicite la presencia del alumno o alumna. Los alumnos(as) deberán llegar al establecimiento a lo menos cinco minutos antes de la hora de inicio de la jornada respectiva. Los alumnos que hayan llegado después de la hora de inicio de clases, deberán ser justificados al día siguiente por sus Padres y/o Apoderados de manera personal en la Unidad de Inspectoría General. El Ministerio de Educación, establece para ello un 85% de asistencia mínima a clases para ser promovido. Esta misma normativa, se aplica en contexto de pandemia, por lo tanto de acuerdo a esto, el colegio dispone lo siguiente:

Art. N° 5

La inasistencia se acepta en los siguientes casos y bajo las siguientes normas:

Por enfermedad justificada con certificado medico, el cual debe ser enviado a través del Aula Virtual, al inicio del reposo médico o durante el transcurso de este.

En caso de ausencia por un largo período (viaje familiar u otro excluyendo enfermedad) como asimismo por un corto período el alumno o alumna en conjunto con el apoderado deberá hacerse cargo de poner al día sus materias e informarse de actividades realizadas, asumiendo así la consecuencia que desprende dicha situación.

Si la familia o apoderado se ausenta de la ciudad durante el periodo escolar y el alumno queda bajo cuidado de otra persona, deberá darse aviso a la unidad de Inspectoría General y/o profesor jefe.

Si el alumno se ausenta por un periodo prolongado debido a una enfermedad, el colegio a su reingreso reprogramará todas sus actividades académicas.

Los alumnos o alumnas que se ausentaran del Colegio con el motivo de representarlo públicamente en eventos deportivos, artísticos, académicos y/culturales no se consideraran inasistentes. El apoderado debe dar aviso oportuno de la actividad a desarrollar.

El alumno o la alumna deberá rendir sus evaluaciones al momento de su reintegro a clases o bien cuando el docente de la asignatura lo programe.

Cualquier situación no especificada, será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

TITULO IV. DEL HORARIO Y PUNTUALIDAD:

Para que las actividades se desarrollen en forma óptima beneficiando a los alumnos deberás desarrollarse el hábito de la puntualidad, por lo tanto, es necesario tener presente lo siguiente:

ANEXO: Ver cuadro de horarios

diferidos. Art. N° 6

El horario de entrada al colegio en la jornada de la mañana es a las 08:00 horas y la salida es a las 13:00

horas, en la jornada de la tarde la entrada es a las 15:00 y la salida es a las 18:10 horas para alumnos de 1ro a 3° medio (Lunes, Martes, Miércoles y/o Jueves, según sea la modalidad).

Art. N° 7

Los alumnos deben ser retirados a sus respectivas horas de salida, ya que el colegio posterior a dicha hora no dispone del personal para cuidar alumnos y alumnas. Cualquier situación que ocurra fuera del horario del colegio éste no se hará responsable.

Art. N° 8

Ningún alumno(a) podrá retirarse del establecimiento durante la jornada de clases, salvo petición presencial de su apoderado. Se dejará constancia de la salida del alumno(a) en el libro de registro para estos fines.

Art. N° 9

Los atrasos deben ser justificados por el apoderado al igual que las inasistencias a través del aula virtual,

Art. N° 10

Es obligación de los Padres y/o Apoderados justificar anticipadamente la inasistencia a clases y/o evaluaciones.

TITULO V. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:
--

Una correcta presentación personal refleja el cuidado de si mismo y el respeto hacia los demás. El uso del uniforme refleja la identidad del colegio, por lo tanto su uso es obligatorio.

En relación a la vestimenta: Por el año 2021 el colegio no exige el uso de uniforme, pero sí el vestuario a utilizar debe ser acorde al contexto escolar.

Art. N° 11

Los alumnos y alumnas deberán presentarse correctamente aseados, con el cabello limpio y en orden.

Los artículos que se describen a continuación, corresponden a un periodo de año escolar sin pandemia.

Art. N° 12

Del uso del uniforme reglamentario, en Enseñanza Básica y Media:

Damas:

Polera de uniforme, jumper de colegio, calceta o panty gris, zapato o zapatilla negra y casaca de colegio.

Varones:

Polera de uniforme, pantalón de colegio, calceta gris, zapato o zapatilla negra y casaca de colegio.

Está prohibido el uso de pantalón pitillo.

Las alumnas deben asistir al colegio con pelo tomado. El tomador deberá ser de color acorde al uniforme, al igual que accesorios tales como gorro, bufanda y cuello.

El uso de los zapatos es obligatorio. Las zapatillas sólo se pueden utilizar en clases de Educación Física y en Deportes exclusivamente. Está estrictamente prohibido el uso del modelo zapato- zapatilla.

Para las clases de Educación Física se utilizará la tenida deportiva escolar que comprende:

VARONES: Casaca del Colegio, Buzo oficial del colegio, polera del colegio, short del colegio, zoquetes blancos, zapatillas blancas.

DAMAS: Casaca del Colegio, Buzo oficial del colegio, polera del colegio, short del colegio, zoquetes blancos, zapatillas blancas.

Para alumnos y alumnas de Medio Mayor a 4° año de Enseñanza Básica: delantal o cotona del colegio, buzo de colegio, polera de colegio, zapatilla negra o blanca y casaca del colegio.

Art. N° 13

Los alumnos(as) deberán presentarse correctamente uniformados en todas las actividades relacionadas con el quehacer educativo y de representación del establecimiento. Este inciso también es válido para cuando los alumnos(as) circulen por la ciudad después del término de su jornada estudiantil.

Art. N° 14

Todos los(as) alumnos(as) deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima permanentemente, evidenciando con ello el respeto al valor y a la dignidad de su propia persona y la de todos los que forman parte de la Comunidad Educativa.

Nota: No aceptan modificaciones al uniforme escolar.

Art. N° 15

Para la clase de educación física, será obligatorio el uso del buzo y la polera del colegio y zapatillas blancas; queda estrictamente prohibido el uso de zapatillas de colores fosforescentes o llamativos Al finalizar la clase de educación física el alumno deberá utilizar la polera de recambio del colegio.

Art. N° 16

Los alumnos que por horario la clase de educación física sea en la jornada de la mañana deberán asistir por la tarde con el uniforme del colegio.

Art. N° 17

Si por alguna razón, algún alumno o alumna debiera venir al colegio sin su uniforme, él apoderado deberá solicitar el permiso correspondiente a la unidad de Inspectoría General, utilizando las vías de comunicación para este efecto.

Convivencia Escolar: La convivencia escolar al interior del colegio, será responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa quienes deberán ejecutar de manera permanente acuerdos, decisiones y planes para fortalecer ésta. El respeto y otros valores asociados a la sana convivencia, son válidos tanto en clases presenciales como en un espacio virtual, por lo tanto, rigen las mismas orientaciones descritas en este reglamento.

La convivencia escolar ayuda a desarrollar acciones que nos ayudan a vivir juntos y construir acuerdo de vida en comunidad.

Art. N° 18

Los alumnos y alumnas del Colegio, deberán ser respetuosos con sus pares, profesores y /o toda la comunidad educativa. El trato y el vocabulario debe ser cordial y amable. Cualquier grosería, falta de respeto o uso inadecuado del lenguaje, será motivo de una sanción, de acuerdo al reglamento.

Art. N° 19

Conductas de agresividad y hostigamientos de alumnos(as) hacia compañeros(as), profesores u otros integrantes de la comunidad educativa, tanto física como psicológica, como así también ofensas realizadas a través de redes sociales, como Facebook, chat, fotolog,, twitter, etc. serán sancionadas de acuerdo a la normativa legal vigente. La Dirección del Colegio se reserva el derecho de seguir las acciones judiciales que correspondan con el alumno(a) involucrado(a) en alguna situación de este tipo.

Art. N° 20

Existirá un comité de convivencia escolar, el cual estará integrado por dirección, profesores, padres y apoderados y alumnos, creado con el fin de diseñar planes de prevención de violencia, tomar las medidas necesarias para mantener un grato ambiente escolar y aplicar sanciones cuando corresponda. Se sancionará situaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sobre la propia dignidad y el prestigio e imagen del colegio.

Art. N° 21

Se considerará causa de maltrato escolar y pérdida de una sana convivencia cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa. Se considerará también maltrato escolar la agresión verbal y física, amedrentamiento, amenaza o burla, la discriminación por nombre, raza, orientación sexual, defecto físico, situación socioeconómica, religión u otras que estén contempladas en las respectivas normas jurídicas y constitucionales de nuestro país.

Art. N° 22

El personal del establecimiento trabajará de manera colaborativa en la formación valórica de los educandos, con el objetivo de consolidar al establecimiento como un espacio seguro y confiable de la participación social y la formación ciudadana de los alumnos, esta última orientada a la convivencia democrática, la participación responsable y el buen uso de la libertad.

Ética: Se define como el actuar o comportamiento de una persona, de acuerdo a determinadas normas morales y valóricas establecidas de común acuerdo en una sociedad. La ética tiene que ver con que cada uno de los estudiantes se haga cargo de las consecuencias que sus propias conductas tienen sobre los demás. La convivencia entre los estudiantes y de ellos con el personal del colegio se debe fundar en el respeto mutuo, donde cada uno sea responsable de su relación con los demás y consigo mismo.

El respeto es un valor en cualquier relación social, y en el colegio en las relaciones interpersonales. El respeto se manifiesta ante la institución escolar en general y hacia el edificio en particular.

Art. N° 23

El alumnado del colegio deberá comportarse en forma respetuosa y correcta tanto fuera como dentro del establecimiento educacional, especialmente si se lleva puesto el uniforme del colegio, también se exigirá el respeto a los símbolos patrios, autoridades publicas y a toda norma moral.

Art. N° 24

Cualquier falta de respeto que sea puesta en conocimiento a la Dirección o a la Inspectoría General, podrá ser sancionada igual como si se estuviese dentro del colegio.

Art. N° 25

Si el alumno o alumna provoca algún daño a la propiedad publica o privada o agresión verbal o física aun tercero será motivo de sanción.

Art. N° 26

Esta estrictamente prohibido fumar, beber alcohol o estar bajo los efectos de éste dentro delestablecimiento educacional o cuando se vista el uniforme escolar.

TITULO VIII. DE LOS MATERIALES Y ÚTILES ESCOLARES:

Es obligación del alumnado cuidar sus materiales y todos aquellos que el colegio entregue como préstamo, considerando que todos los bienes e infraestructura del colegio están al servicio y disposición de los alumnos y alumnas. El cuidar lo propio y lo ajeno es sinónimo de educación, responsabilidad y respeto. Los alumnos(as), en tanto se encuentren desarrollando funciones o actividades propias en alguna dependencia del colegio, deberán cuidar y mantener la infraestructura y el mobiliario, incluyendo el cuidado de las adaptaciones realizadas al mobiliario y otros elementos en favor de la prevención de contagios.

Art. N° 27

Al alumno o alumna que sea sorprendido provocando algún daño en la infraestructura del colegio o algún material de un compañero, se le sancionará y el apoderado deberá responder por los gastos que conlleve la reparación o reposición.

Art. N° 28

Todo el alumnado deberá presentarse con sus útiles y vestimenta marcada con nombre y apellido, el colegio no se hará responsable por las pérdidas.

Art. N° 29

Al terminar las respectivas jornadas los alumnos y alumnas deberán retirarse sin olvidar sus materiales y útiles personales, cualquier pérdida el colegio no se hará responsable.

Art. N° 30

Es responsabilidad de cada curso dejar la sala limpia y ordenada, además de la mantención constante de la limpieza y orden de los baños, pasillos y otras dependencias del colegio,

demostrando así su cultura y educación.

Art. N° 31

El alumno(a) deberá hacerse responsable del uso y cuidado de su dispositivo electrónico utilizado con fines educativos. Será su responsabilidad llevarlo y traerlo, no pudiendo quedar olvidado en el colegio.

Art. N° 32

Los alumnos(as) tendrán la obligación de respetar toda la documentación oficial empleada en el establecimiento (libros de clases, pruebas, libretas y otros).

Todos los documentos oficiales del establecimiento son legales, por lo tanto, cualquier adulteración, modificación, uso malicioso o destrucción de ellos, son actos constituyentes de delitos penados por la Ley. La Dirección del Colegio se reserva el derecho de seguir las acciones legales correspondientes en contra del alumno(a) que haya incurrido en alguna de éstas faltas.

TITULO IX. DE LA RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO ESCOLAR:

Art. N° 33

Será de responsabilidad del alumno mantener en buenas condiciones todos sus útiles escolares, contar con los materiales requeridos para algunas asignaturas de acuerdo a lo solicitado. Es de real importancia que cada alumno(a) cuente con sus propios materiales, pues, en el contexto actual, estará prohibido el préstamo de este tipo de artículos u otros entre los estudiantes, a fin de evitar el contagio de enfermedades.

Art. N° 34

Al alumno que sea sorprendido copiando en una evaluación, se le aplicará una interrogación oral en el momento o en el horario que fije el docente, previo aviso a la Dirección Académica.

Art. N°35 Se considera una falta grave que el alumno o alumna copie trabajos de Internet o de otros compañeros, en éstos casos, el alumno o la alumna será calificado con la nota mínima o la que proceda de acuerdo al criterio del docente.

En el caso que los alumnos(as) reincidan en estos actos la Unidad de Inspectoría General sancionará de acuerdo a lo que corresponde a una falta grave.

TITULO XI. DE LAS OBSERVACIONES CONDUCTUALES:

Art. N° 36

Observaciones positivas: Serán merecedores de esta observación los alumnos y alumnas que se destaquen en el desarrollo de acciones guiadas por sus valores y responsabilidad consigo mismo, sus compañeros y su comunidad, sea del colegio o fuera de este, como también aquellos que representen al colegio en diversos eventos, siendo ejemplo para sus compañeros.

Art. N° 37

Observaciones negativas: Serán merecedores de esta observación todos los alumnos que realicen acciones que dañen su imagen o la de otros, interfiriendo en la sana convivencia y transformándose en un modelo negativo para sus compañeros.

Art. N° 38

Las faltas conductuales, están divididas en leves, graves y gravísimas. A continuación, se señala la falta y sanción correspondiente.

Faltas leves:

- Entorpecer en forma intencionada el desarrollo de la clase virtuales o presenciales.
- No hacer uso del Aula Virtual.
- Comer y mascar chicle durante la jornada escolar.
- Atraso a las clase

- Desorden en útiles escolares
- Incumplimiento en órdenes
- Una inasistencia sin justificación
- No realizar actividades propias de la clases
- Tirar papeles y otros
- Incumplimiento de tareas
- Presentarse desaseado
- Presentarse sin afeitarse en el caso de los varones
- No traer sus útiles escolares

Sanción: Observación en la hoja personal del aula virtual o amonestación verbal, informando al apoderado. El sentido de estas sanciones tienen un carácter formativo, por lo tanto será deber de quien aplique la sanción explicar el sentido de cada una.

La reincidencia, dos o más veces de una falta leve o acometer más de una falta leve, podrá dar origen a la citación del apoderado y la suspensión del o la alumna por 1 o 2 días, si, luego de evaluarlo y de hacer las intervenciones correspondientes, el inspector general lo estima pertinente.

La reiteración de faltas leves podrá dar origen a la no renovación de la matrícula para el año siguiente si el consejo de profesores y/ el equipo directivo lo estima conveniente.

Faltas graves:

- Inasistencia injustificada a evaluaciones
- Desobedecer a un profesor.
- Deterioro de materiales propios o ajenos.
- Presentación de trabajos ajenos
- Atrasos en el semestre (reiterados y sin justificación)
- Vocabulario inadecuado (grosero e irrespetuoso)
- Mentir o engañar con consecuencia a terceros
- Intolerancia frente a ideas de compañeros u otro miembro de la comunidad.
- Mal uso de materiales e infraestructura del colegio.
- Colusión para cometer actos contrarios al reglamento
- Copiar en pruebas o evaluaciones
- Fumar en el colegio
- Burlas y hostigamiento a un compañero(físico y psicológico)
- Dormir en clases virtuales o presenciales.
- Faltar a clases y a pruebas sin justificación
- No ingresar a clases estando en el colegio
- Mal comportamiento en actos académicos tanto dentro como fuera del colegio
- No cumplir sus compromisos con las actividades extraprogramáticas
- No asistir a reforzamiento
- Fugarse de la sala de clases
- Ingresar o salir del colegio por lugares indebidos
- Hacer mal uso del internet del colegio.
- Negarse a cumplir instrucciones de los profesores, la dirección o inspectoría cuando estas se refieren al cumplimiento del reglamento de evaluación, disciplina y convivencia escolar.
- Se considerará falta graves, el ingreso intencionado por 3 y más veces a las salas virtuales que no corresponden al curso del estudiante.

Sanción: Citación al apoderado con adquisición del compromiso del alumno(a) y su apoderado en la mejora de la conducta que origina la sanción, El sentido de estas sanciones tienen un carácter formativo, por lo tanto será deber de quien aplique la sanción explicar el sentido de cada una.

La reiteración de una falta grave o acometer más de una falta grave, dará lugar a la citación del apoderado y a la condicionalidad de la matrícula. La que podrá no ser renovada para el año siguiente.

Faltas gravísimas:

- Maltrato escolar
- Falsificación de firmas
- Adulteración de notas en el libro de clases
- Participación en actos de tipo vandálico
- Faltas graves de respeto hacia cualquier miembro del colegio.
- Agresión u ofensa verbal o escrita (por redes sociales) a un compañero, haciendo uso malicioso del Internet
- Sustracción de la propiedad ajena
- Daño a la infraestructura del colegio en forma intencional
- Lenguaje grosero
- Participación en peleas dentro y fuera del colegio
- Presentarse en evidente estado de embriaguez
- Uso de fotografías que dañe o desprestigie la imagen o el prestigio de una persona o el colegio
- Participación en "Bullying escolar"
- Presentarse con hálito alcohólico.
- Ingesta de drogas y alcohol dentro o fuera del establecimiento
- Fugarse del colegio
- Robar o hurtar fuera del colegio
- Faltar el respeto a los emblemas patrios
- Portar armas blancas o de fuego
- Suplantar al apoderado
- Vender, distribuir o involucrarse con drogas o estupefacientes
- Participar en desordenes públicos
- Organizar y participar en tomas tanto del colegio como de otros establecimientos
- Destruir bienes del personal del colegio
- Arrojar objetos e insultos a transeúntes
- Maltratar intencional y persistentemente a un compañero sin que medie provocación
- Efectuar grabaciones a integrantes del colegio, sean éstas de cualquier tipo y que estén en contra de la moral y de las buenas costumbres
- Sustraer material pedagógico o pruebas del colegio.
- Ingreso voluntario a las salas de clases virtuales de otras instituciones educativas.

Sanción: Aviso por escrito al apoderado de la aplicación de la sanción, condicionalidad de la matrícula y no renovación de la misma para el año siguiente. De igual forma la Dirección del Colegio se reserva el derecho de efectuar la expulsión del alumno si la falta cometida amerita ser denunciada a los tribunales de justicia. El sentido de estas sanciones tienen un carácter formativo, por lo tanto será deber de quien aplique la sanción explicar el sentido de cada una.

TITULO XII. LEY DE INCLUSIÓN: RESPECTO DE LAS EXPULSIONES O CANCELACIONES DE MATRÍCULAS:

La Ley establece y consagra los derechos para todos los miembros de la Comunidad Educativa (A partir de 1° marzo 2016) "Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Art 39.-

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá estar sea lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias." (Ley n° 20.845) Por lo tanto:

- Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico opsicosocial que correspondan.

- No se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.
- El proceso debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.
- La decisión final deberá ser adoptada por el director del establecimiento educacional con consulta al Consejo de Profesores.
- El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS:

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. La medida impuesta conforme a la gravedad de la conducta, se realizará respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y a la vez la formación del responsable.

Art. 40

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

TITULO XIII. DE LA GARANTIA DE DEFENSA E INSTANCIA DE APELACION.

Para aquellas faltas para las que no haya evidencias objetivas e irrefutables o para las que existan atenuantes, los alumnos podrán presentar su defensa, lo mismo que apelar a la sanción.

Art 41

Una vez conocida la falta en la que haya incurrido un alumno, alumna o grupo de ellos, el Inspector General y encargado de convivencia escolar, aplicará los siguientes criterios y pasos investigativos:

- a) Tomará declaración al o los alumnos o alumnas afectadas y/o los testigos de la falta, ya sea que esta sea contra terceros, un grupo o bienes materiales.
- b) Tomará declaración al o los alumnos involucrados de la falta en los siguientes términos:
- c) Cuando el testigo o afectado sea docente, administrativo o directivo del colegio, se dará a su declaración la garantía de la veracidad de la misma, en cuyo caso:

- El alumno (a) o grupo de alumnos involucrados, tendrán que agregar a su testimonio, hechos, evidencias o testigos que presenten datos objetivos que demuestren la existencia de errores de apreciación por parte del afectado o testigo de la falta.

- d) Cuando en la falta que se le consigne, los afectados o testigos sean otros actores distintos de los mencionados en el punto b), el alumno(a) :

-Tendrá derecho a rendir testimonio frente al Inspector General y encargado de convivencia, testimonio que se ponderará en la misma medida que el de los afectados o testigos, siempre en compañía de su apoderado.

-El Inspector General y Encargado de Convivencia deberá evaluar en su mérito los testimonios de ambas partes.

-El alumno(a) involucrado(o) y el o los afectados y/o testigos de la falta podrán presentar evidencias y/o testigos que avalen su Testimonio, lo que deberá ser evaluado en su mérito, por el Inspector General y Encargado de convivencia.

e) Sólo una vez reunidos y evaluados los testimonios de las partes y las evidencias, si las hubiere, el Inspector General y Encargado de Convivencia, si lo estima, podrá aplicar la sanción que el reglamento contemple.

f) Si se estima La sanción y la causa de la misma deberá ser comunicada al alumno y posteriormente al apoderado, quien deberá tomar conocimiento de la misma personalmente, o por email.

g) Una vez comunicada la sanción aplicada, el afectado o afectada o su apoderado, se reservan el derecho de apelar. Esta apelación por escrito y con los argumentos y evidencias que sean necesarias, deberá elevarse a la Dirección del Establecimiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a contar de la fecha en que se recibió el fallo. La Dirección del Establecimiento tendrá la facultad privativa de acoger o rechazar la apelación, sin ulterior recurso.

La Resolución dictada por la Dirección del establecimiento será entregada por escrito y en un plazo no superior a 2 días hábiles después de recibida.

h) Si la sanción aplicada implica condicionalidad y la posibilidad de no renovación de la matrícula, el alumno(a) y/o su apoderado, podrán apelar solicitando, por escrito, y en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se aplicó la sanción, que ésta sea revisada por el Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse en la Reunión de Consejo habitual que se verifique posterior a la apelación. La instancia tendrá un plazo de 10 días desde que conoció la sanción, para pronunciarse por escrito y acoger o rechazar la apelación, sin ulterior recurso.

i) Para pronunciarse, el Consejo de Profesores deberá contar con toda la información que resulto de la investigación efectuada por el Inspector general y Encargado de convivencia, quien deberá presentarla ante el Consejo. Del mismo modo, podrá requerir otros antecedentes o nueva información si lo estima conveniente para dirimir. La respuesta que entregue el Consejo de Profesores será definitiva y podrá contener una sanción alternativa y hasta revocatoria de la sanción aplicada por Inspectoría general, si se aceptara la apelación.

J) Los terceros y/o sus apoderados, afectados por la falta que se estima cometió el alumno(a) o grupo de alumnos, que no estén satisfechos con la sanción aplicada, tendrán las mismas garantías de apelación que asiste a los imputados de la falta, en este caso para solicitar sanciones mayores e incluso solicitar la condicionalidad de quien o quienes estimen cometieron la falta.

TITULO XIV. DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad

educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que

éstas se deben. Art. N° 42

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de los siguientes estamentos: Dirección, profesores, alumnos, padres y apoderados.

Art. N° 43

El Comité de sana convivencia tendrá entre sus atribuciones lo siguiente:

- a) Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar.
- d) Conocer los informes presentados por el encargado de convivencia escolar.
- e) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes

Art. N° 44

Existirá un encargado de convivencia escolar, este rol será desempeñado por el Inspector General quien deberá ejecutar los acuerdos del Comité de Sana Convivencia Escolar, previo conocimiento del Director del Colegio.

TITULO XV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES REFERIDAS AL MALTRATO ESCOLAR

Art. N° 45

Definición del Maltrato Escolar:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa.

Art. N° 46

Se consideran las siguientes faltas como maltrato escolar:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, mails, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sea genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas coordinadas o supervisadas.

Art. N° 47

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas contrarias a la sana convivencia escolar las siguientes medidas y sanciones disciplinarias:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo
- Diálogo grupal reflexivo
- Amonestación verbal

- Amonestación por escrito
- Comunicación al apoderado
- Citación al apoderado

- Talleres de reforzamiento
- Servicios comunitarios
- Suspensión
- Condicionalidad
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
- Expulsión del establecimiento, solo aplicable en casos de extrema gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber aplicado todas las medidas correctivas anteriores.
- Si el responsable fuere un funcionario, se aplicarán medidas contempladas en nuestro reglamento interno, reservándose el derecho la Dirección del colegio de seguir las acciones legales que correspondan.
- Si el responsable fuere u padre, madre o apoderado del alumno, en casos graves se podrá designar un nuevo apoderado, reservándose el derecho la Dirección del colegio de seguir las acciones legales que correspondan.

Art. N° 48

Toda sanción tiene además de lo que estipule el reglamento del colegio un carácter formativo, en especial para los involucrados y para la comunidad en su conjunto, ésta se impondrá de acuerdo a la gravedad de la conducta y respetando la dignidad de los involucrados.

Art. N° 49

Los criterios para determinar la sanción serán:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño y la agresión causada, como: haber actuado en anonimato, haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa o haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- c) La conducta anterior del responsable.
- d) El abuso de una posición superior

Art. N° 50

Los Directivos, profesores, inspectores y auxiliares podrán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tanto como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas u otros ante la Dirección del establecimiento quien se encargará de oficializarla ante carabineros o PDI.

Art. N° 51

Todo reclamo por conducta contraria a la sana convivencia escolar, podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que debe dar cuenta a Dirección, dentro de un plazo de 24 horas.

Art. N° 52

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

Art. N° 53

Si el afectado fuere un alumno, profesor o funcionarios del establecimiento, se le brindará confidencialidad durante todo el proceso en relación a los antecedentes que se recaben, en el caso de un docente o funcionario, se tomarán las medidas para determinar si puede seguir desempeñando sus labores y/o funciones profesionales.

Art. N° 54

Al inicio de cada proceso en que sea parte un alumno, la Dirección del establecimiento notificará a los padres y/o apoderados, por el medio que se estime conveniente, en un plazo no mayor al día hábil siguiente.

Art. N° 55

El encargado de convivencia escolar debe llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

Art. N° 56

Una vez recibido los antecedentes por la autoridad competente, se citará a los entes involucrados a una reunión con el fin de buscar un acuerdo entre las partes, en caso de existirlo se suspenderá el curso de indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones, si se cumplen íntegramente se dará por cerrado el caso. Si no hubiere acuerdo, se oirán a las partes y se exigirá la presentación de antecedentes que se estimen necesarios. Para esto, el encargado de convivencia Escolar, tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar respuesta ante el apoderado, estudiante u otro miembro que realice el reclamo.

Art. N° 57

La autoridad competente debe resolver si se cumplen los requisitos para imponer o no una sanción, debe justificarse la decisión adoptada y comunicarse a todas las partes.

Art. N° 58

Se implementarán instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa a la solución pacífica.

Art. N° 59

Se realizarán acciones destinadas a difundir normas y planes relativos a la sana convivencia a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada.

TITULO XVI. DEL RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS DESTACADOS:

Art. N° 60

El colegio hará un reconocimiento a quienes se destaquen dentro del ámbito escolar (área intelectual, cultural, artística, personal, etc.). Se entregaran los siguientes premios:

- Mejor compañero (a)
- Premio "Nivel Académico"
- Premio "Greenhill College"
- Premio "Actividades complementarias"
- Premio al esfuerzo
- Carta de felicitaciones a los apoderados por el excelente desempeño de su pupilo.
- Premio 100% de asistencia.

TITULO XVII. DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO:
--

Art. N° 61

Director (a): Es la primera autoridad dentro del establecimiento educacional, responsable de planificar, organizar, conducir, supervisar, evaluar y controlar todas las acciones pedagógicas y administrativas que desarrollan de acuerdo al proyecto educativo.

Sus principales funciones son:

- Dirigir el establecimiento educacional basándose en los principios del proyecto educativo.
- Coordinar y supervisar las responsabilidades del personal a su cargo.
- Velar por el cumplimiento de objetivos educativos.
- Formular un plan anual de trabajo en conjunto con todos los docentes.

Art. N° 62

Inspector(a) General: Es el docente directivo responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo relacionado con la convivencia escolar y la disciplina.

Sus principales funciones son:

- Cautelar el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar en actividades ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento en puntualidad, asistencia, presentación personal, respeto y modales de los alumnos(as), profesores y funcionarios del colegio.
- Autorizar el ingreso y salida de alumnos(as) en horarios no habituales.
- Resguardar las condiciones higiénicas y de seguridad del edificio escolar.
- Revisar y controlar asistencia diaria, firmas y entrevistas de apoderados en los libros de clases y registros del colegio.

Art. N° 63

Director Pedagógico o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica: Es la persona responsable de facilitar el logro de objetivos dentro del establecimiento educacional, favoreciendo la actividad académica, optimizando a la vez los procesos técnico – pedagógicos, constituyéndose en el soporte para lograr los cambios y mejoras al interior del establecimiento.

Sus principales funciones son:

- Facilitar el proceso educativo creando un clima armónico y óptimo para con el trabajo de los docentes, todo en función del logro de objetivos propuestos por el colegio.
- Promover el trabajo en equipo, especialmente entre los docentes.
- Fomentar la autonomía en los docentes, privilegiando la creatividad personal y académica
- Coordinar el desarrollo de actividades de orientación vocacional.
- Asesorar y supervisar a los docentes en el desarrollo de actividades de evaluación.
- Fortalecer el trabajo en aula en conjunto con los docentes, a través de acciones concretas destinadas a lograr el aprendizaje en los alumnos y alumnas.

□

TITULO XVIII. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE PADRES Y/O APODERADOS Y ALUMNOS.

PADRES Y APODERADOS

Art. N° 64

La formación y la educación de los alumnos y alumnas es una tarea de padres y apoderados. Es prioritario que exista una estrecha relación entre colegio y padres con el fin de crear una comunicación constante que favorezca el desarrollo escolar de los alumnos.

Art. N° 65

Todo alumno o alumna del colegio debe tener un apoderado quien en forma prioritaria podrá ser la madre o el padre, en caso que ambos no puedan cumplir con ese rol, designarán una persona mayor de edad, dejándolo estipulado a través de un poder simple frente a la Dirección del colegio y/o InspectoríaGeneral.

Art. N° 66

En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

Art. N° 67

Derechos de los apoderados:

- Requerir información respecto del rendimiento y conductas de su pupilo.
- Integrar directivas en el Centro o Subcentros de Padres y Apoderados.
- Acceder a entrevistas con docentes, dirección o coordinación de disciplina, previa solicitud a través del aula virtual.
- Colaborar con propuestas que fortalezcan el proceso educativo presentándolas al profesor jefe y/o de subsector para su consideración, y si éste se lo solicita.
- Participar en actividades preparadas para y por los apoderados.

□

Art. N° 68

Deberes de los apoderados:

Cumplir con los protocolos preventivos respecto a la asistencia de su pupilo de maenra presencial al establecimiento. Control de temperatura, uso de la mascarilla de su hijo(a), uso del alcohol gel, entre otras medidas adoptadas.

- Apoyar en el caso de ser necesario, la conexión de su hijo(a) a las clases on line.
- Cumplir en forma oportuna con los compromisos contractuales adquiridos con el Colegio.
- Asistir en forma obligatoria a las reuniones programadas, con un mínimo de un 85% de asistencia, justificando su inasistencia, según corresponda.
- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a)
- Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole a la infraestructura o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- Ser responsable de la presentación personal e higiene de su pupilo.
- Cumplir con los compromisos y/o responsabilidades que le son encomendadas por el Colegio, curso o centros de padres.
- Informarse y cumplir lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.
- Controlar periódicamente el rendimiento y conducta de su pupilo, tomando conocimiento bajofirma en hoja de vida y accediendo oportunamente al aula virtual.
- Reforzar mediante la práctica en casa, la formación valórica, hábitos y actitudes sociales de supupilo.
- Solicitar por escrito los permisos de su pupilo.
- Actuar con respeto, prudencia y honestidad en su comunicación con directivos, docentes y personal del Colegio u otros apoderados o estudiantes, con el fin de establecer buenas relaciones humanas y contribuir a la misión educativa contenida en su PEI.
- Comprometerse con todas las actividades que lleve a cabo el Colegio, tales como: reuniones, citaciones, actos, beneficios, etc.
- Respetar, cuidar y defender la buena imagen del establecimiento
- En ningún caso podrán intervenir en recreos, salas de clases y/o espacios de recreación sinautorización de dirección, así como tampoco, no podrán interrumpir las clases on line.
- En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- Cumplir con los protocolos y procedimientos del Colegio para inquirir detalles

sobre el rendimiento de su estudiante o sobre su conducta, o para impugnar las decisiones educativas,

de evaluación o de conductas que haya tomado algún directivo o docente del colegio y que afecten a su estudiante.

Alumnos:

Art. N° 69

Derechos de los Alumnos y Alumnas:

1. Conocer el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar y de Evaluación.
2. Recibir la enseñanza que corresponde a su nivel, de acuerdo, a los planes y programas del Ministerio de Educación.
3. Utilizar los recursos e infraestructura del colegio en forma responsable.
4. Ser escuchado antes de la aplicación de una sanción.
5. Participar en actividades complementarias y todas aquellas en que el colegio lo requiera.
6. Permanecer en el establecimiento educacional, aun al haber repetido de curso, con previa evaluación de su conducta disciplinaria.
7. Participar en forma activa de todas las actividades que se impartan en colegio, sin importar el estado civil de sus padres.
8. Participar en el proceso de admisión, de forma transparente, imparcial y equitativa.

Art. N° 70

Deberes de los Alumnos y Alumnas:

9. Respetar las disposiciones y normas establecidas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
10. Participar en clases y en todo el quehacer escolar
11. Asistir a clases y a toda actividad en forma regular y puntual.
12. Mantener una presentación personal y un comportamiento, de acuerdo, a las exigencias del colegio.
13. Presentarse a clases con todos los materiales y útiles para cumplir con los objetivos de cada asignatura.

TITULO XIX. DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS:

Art. N° 71

La condición de alumna embarazada no será impedimento para el ingreso y la permanencia de esta en el colegio. Se otorgaran todas las facilidades necesarias a quienes se encuentren embarazadas durante el proceso escolar, permitiendo y dando flexibilidad en el cumplimiento de sus compromisos académicos, sin dificultar el proceso natural del embarazo.

De igual manera la alumna embarazada deberá dar fiel cumplimiento a la normativa legal vigente en torno al proceso de evaluación que el establecimiento educacional fija en su respectivo Reglamento Interno.

Se anexa Protocolo de Retención de Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

TITULO XX. DE LA CANCELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA MATRICULA:

Art. N° 72

No se suspenderá, expulsará, ni cancelará la matricula de ningún alumno y alumna por bajo

rendimiento académico o situación socioeconómica que le afecte durante el año escolar en curso.

No se expulsará o se cancelará la matrícula de un/a estudiante que presente problemas conductuales durante el año en curso, aunque, según sea el caso, la dirección del Colegio podrá entrevistarse con el/la apoderado/a para recomendar el cambio de colegio en vistas del bien superior del estudiante y sus compañeros.

No se cancelará la matrícula de un estudiante durante el año en curso por conductas inadecuadas de su apoderado que dañen al Colegio o que atenten contra alguno de los deberes establecidos en el art. N° 68.

El Colegio está facultado para cancelar la matrícula de un/a estudiante en el proceso de Admisión para el año escolar siguiente al que ya esté cursando, si la dirección del Colegio y/o el Consejo de profesores determinan la necesidad de hacerlo, ya sea por motivos de conducta del/la mismo/a estudiante; por razones académicas que hagan aconsejable que se le busque otro proyecto educativo; por conductas improcedentes del/la apoderado/a que hayan dañado al Colegio o que atenten contra alguno de los deberes contenidos en el art. N° 68 del presente reglamento.

TITULO XXI. DE LA LICENCIATURA:
--

Art. N° 73

El colegio se reservará el derecho de realizar la ceremonia de licenciatura a los alumnos y/o cursos que hayan incurrido en faltas gravísimas.

TITULO XXII. DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD:
--

Art. N° 74

El vínculo con instituciones y organismos de la comunidad permitirá a nuestro colegio desarrollar el sentido de pertenencia, abriendo canales de apoyo y participación constante recíproca.

Art. N° 75

Se pretende lograr conocimiento mutuo Colegio – Comunidad, dando a conocer fundamentos y propósitos de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Art. N° 76

Se realizarán acciones conjuntas con el fin de abordar problemas comunes contingentes, a través de organizaciones de talleres de: Prevención de consumo de drogas, educación ambiental, actividades deportivas, culturales, etc.

TITULO XXIII. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR:
--

Art. N° 77

El consejo escolar es una organización interna de funcionamiento del establecimiento, que permite la participación organizada de toda la comunidad educativa, con un carácter informativo, propositivo, consultivo y asesor del establecimiento.

Art. N° 78

El Consejo Escolar será integrado por: El Director del Establecimiento Educacional, el Sostenedor, un docente (elegido por sus pares), un representante de los Asistentes de la Educación, el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados y el Presidente del Centro General de Alumnos.

Art. N° 79

La persona encargada de de presidir el Consejo Escolar, será el Director por derecho propio.

Art. N° 80

Este se conformará antes de finalizar el primer semestre de cada año y se realizarán a lo menos 4 sesiones al año, con un intervalo de 3 meses en cada sesión.

Art. N° 81

El sostenedor deberá determinar si se le concede facultades decisorias o resolutivas al Consejo, especificando sobre que materias y/o asuntos.

Art. N° 82

Será responsabilidad del Director citar a la primera reunión. La que tendrá carácter constitutivo.

Art. N° 83

Se contempla la nominación de un secretario y la existencia de un

libro de actas.

TITULO XXIV: DE LOS PROTOCOLOS ANEXOS

ART. N° 84: De acuerdo a la normativa vigente, se anexa a este Reglamento Interno los siguientes Protocolos:

- Acción y Prevención de Abuso Sexual Infantil.
- Acción ante sospecha de vulneración de Derechos.
- Prevención y Detección del Consumo de Drogas.
- Acción ante Accidentes Escolares.
- Retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Protocolo para garantizar los derechos de los estudiantes transgénero.

TITULO XXV. DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Art. Nº 85

Quiénes participarán en la elaboración del reglamento y difusión del reglamento escolar, serán directivos docentes, docentes y padres y apoderados. Su difusión será de la siguiente forma:

*Directivos Docentes: Se entregará una copia en forma personal del reglamento.

*Docentes: Se entregará una copia y se presentará en un Consejo de Profesores

*Padres y Apoderados: Tendrán a su disposición una copia al momento de matricular a hijo o hija, además de estar disponible en la página web del colegio.

*Alumnos: Se leerá en el primer Consejo de Curso del año y se firmará una carta de compromiso de cumplimiento.

*Asistentes de la Educación: Se entregará una copia en forma personal del reglamento.

Centro de padres y apoderados: Dispondrá de una copia del Reglamento

